



CUT: 80753-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0891-2025-ANA-AAA.CF

Huaral, 15 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con fecha 2025-04-21, mediante el cual la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. con RUC 20499432021, y a través de su apoderado el señor Luis Miguel Velapatiño Nuflo con DNI 06982528, señalando domicilio en la Av. República de Panamá 3461 Piso 4 Interior 401, distrito de San Isidro, provincia de Lima, solicita la prórroga de autorización de uso de agua superficial proveniente del río Cañete para el proyecto de «Instalación del campamento, riego de accesos próximo al kp 612+400 y para el mantenimiento del Ddv e instalaciones de superficie del sector costa del sistema de transporte de hidrocarburos por ductos (STD) ubicado en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, región Lima», contenida en la Resolución Directoral 0683-2023-ANA-AAA.CF de 2023.05.23, y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 12) de la Ley de Recursos Hídricos 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, *ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica «...».*

Que, la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. ha señalado que, estando próxima la fecha de vencimiento de la autorización de uso de agua superficial para el proyecto contenido en la Resolución Directoral 0683-2023-ANA-AAA.CF de 2023.05.23, y siendo necesario continuar con los trabajos en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, región Lima, solicita la prórroga del plazo establecido en la Resolución Directoral 0683-2023-ANA-AAA.CF de 2023.05.23, mediante la cual se autorizó dicha ejecución.

Que, mediante Resolución Directoral 0683-2023-ANA-AAA.CF de 2023.05.23, se autorizó el uso de agua superficial proveniente del río Cañete para el proyecto de «Instalación del campamento, riego de accesos próximo al kp 612+400 y para el mantenimiento del Ddv e instalaciones de superficie del sector costa del Sistema de Transporte de Hidrocarburos por ductos (STD) ubicado en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, región

Lima», a favor de la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. con RUC 20499432021, por un periodo de 02 años, cuyo plazo comenzaría a partir del día siguiente de notificada la resolución; siendo que esta se efectuó el 2023-06-09.

Que, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas en su Resolución 1050-2018-ANA/TNRCH establece una diferenciación conceptual entre los términos *prórroga* y *ampliación*. En este sentido, la *prórroga* debe entenderse como la continuidad de una autorización o plazo previamente concedido, por un período adicional determinado, otorgado por la Entidad competente al administrado, con la finalidad de extender el plazo para la ejecución de una determinada actividad u obra. Por el contrario, *la ampliación de plazo* se da por atrasos y/o paralizaciones no imputables al administrado; pudiendo, entre otros casos, sustentarse estos sobre la base de la configuración de un «caso fortuito o fuerza mayor». No obstante, corresponde a la Entidad determinar si, en efecto, se configura dicha causal, a fin de resolver la solicitud de ampliación de plazo y notificar su decisión al administrado.

Que, el numeral 13 del artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, establece que: *Son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, los siguientes: (...) 13. A que en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares se entienden automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente.*

Que; al respecto, atendiendo que la solicitud fue presentada el 2025-04-21, es decir, dentro del plazo de vigencia del acto administrativo en cuestión, habiendo transcurrido 1 año, 10 meses y 12 días del período inicialmente autorizado; se concluye que se configura la condición necesaria para la procedencia de la prórroga correspondiente y por un plazo similar al otorgado, esto es, por «2» años. En tal sentido, la nueva vigencia deberá computarse a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, esto es, desde el 10 de junio de 2025, y se extenderá hasta el 10 de junio de 2027.

Que, estando al Informe Legal 0190-2025-ANA-AAA-CF/JAPA de fecha 2025-07-15, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Prorrogar el plazo de vigencia de la autorización de uso de agua superficial proveniente del río Cañete para el proyecto de «Instalación del campamento, riego de accesos próximo al kp 612+400 y para el mantenimiento del Ddv e instalaciones de superficie del sector costa del sistema de transporte de hidrocarburos por ductos (STD) ubicado en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, región Lima», por uno similar al otorgado mediante Resolución Directoral 0683-2023-ANA-AAA.CF de 2023.05.23, esto es, por «2» años, solicitada por la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. con RUC 20499432021.

ARTÍCULO 2° - El plazo se computará a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, esto es, desde el 10 de junio de 2025, y se extenderá hasta el 10 de junio de 2027.

ARTÍCULO 3°.-Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A., a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

EAA/PPM/Javier P.